

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO.

RESOLUCION EXENTA N. 6594

SANTIAGO, 28 JUN. 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **Gobernación Provincial de Osorno** es un organismo desconcentrado territorialmente de la Intendencia de la Región de Los Lagos, siendo su Gobernador el representante del Intendente en la Provincia, pudiendo recibir funciones delegadas de este último, para el mejor ejercicio de sus labores, comprendiendo las Comunas de Osorno, Puerto Octay, Purránque, Río Negro, Puheyue, San Pablo y San Juan de la Costa. Le corresponde asistir en el ejercicio del Gobierno y la administración interior del Estado al Presidente de la República siendo parte del Servicio de Gobierno Interior que provee la plataforma política, administrativa y de gestión para que Intendentes y Gobernadores puedan ejercer a cabalidad dicha representación en las jurisdicciones en que se divide el territorio nacional para efectos del ejercicio del gobierno y administración superior y, además, proporciona a la población los bienes, las prestaciones y servicios que establece la ley o por políticas establecidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N.º 20.720, como un servicio

público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

3. Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de mejorar las condiciones de cobertura, derivación de usuarios, información, capacitación y del uso de los medios tecnológicos existentes.

4. Que, con fecha 21 de junio de 2018 ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración que busca aunar esfuerzos entre esta Superintendencia y la Gobernación Provincial de Osorno, a efectos de tener una mayor socialización de la nueva normativa concursal y capacitar a los abogados y demás funcionarios de la Gobernación.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 21 de junio de 2018, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Gobernación Provincial de Osorno, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO

En Osorno, a 21 de junio de 2018, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.511.102-5, representada legalmente por su Gobernador Provincial don **DANIEL LILAYÚ VIVANCO**, chileno, casado, cédula nacional de

identidad N° 5.852.632-0 en adelante también la “**GOBERNACIÓN**”, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N.° 667 Comuna y Ciudad de Osorno; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO**, RUT N° 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N.° 11.867.993-8, en adelante también la “**SUPERINTENDENCIA**”, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: La **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO** es un organismo desconcentrado territorialmente de la Intendencia de la Región de Los Lagos, siendo su Gobernador el representante del Intendente en la Provincia, pudiendo recibir funciones delegadas de este último, para el mejor ejercicio de sus labores, comprendiendo las Comunas de Osorno, Puerto Octay, Purránque, Río Negro, Puyehue, San Pablo y San Juan de la Costa. Le corresponde asistir en el ejercicio del Gobierno y la administración interior del Estado al Presidente de la República siendo parte del Servicio de Gobierno Interior que provee la plataforma política, administrativa y de gestión para que Intendentes y Gobernadores puedan ejercer a cabalidad dicha representación en las jurisdicciones en que se divide el territorio nacional para efectos del ejercicio del gobierno y administración superior y, además, proporciona a la población los bienes, las prestaciones y servicios que establece la ley o por políticas establecidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO: La **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también “la Ley” actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona deudora y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

TERCERO: Las partes declaran la voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales. Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **SUPERINTENDENCIA** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de Renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal, estableciendo alianzas de trabajo colaborativo para difundir los distintos procedimientos concursales de la Ley N.º 20.720, tanto entre los ciudadanos de la Provincia como en y a través de los Servicios Públicos y Organizaciones presentes en el territorio.

CUARTO: Que, de esta manera las instituciones antes individualizadas acuerdan, dentro del marco de sus atribuciones y competencias lo siguiente:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa
6. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

SEXTO: Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

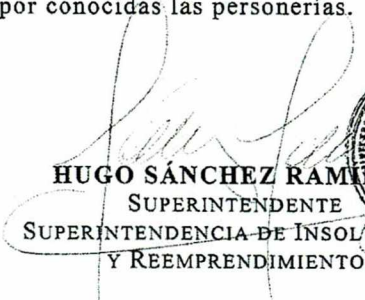
SÉPTIMO: La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: La personería de don **DANIEL LILAYÚ VIVANCO**, para representar a la **GOBERNACIÓN** en su calidad de Gobernador Provincial, consta en el Decreto Supremo N.º 466 de fecha 11 de marzo de 2018, así como las facultades para la firma del presente Convenio según consta en la Resolución Exenta N.º J576 de 17 de mayo de 2012.

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, para actuar en nombre y representación de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, consta en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

Ambas partes dan por conocidas las personerías.


HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA
Y REEMPREDIMIENTO




DANIEL LILAYÚ VIVANCO
GOBERNADOR PROVINCIAL
DE OSORNO

2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3.- REMÍTASE copia de la presente resolución aprobatoria a la Gobernación Provincial de Osorno.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.




HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPREDIMIENTO

X
PVL/CVS

DISTRIBUCION:

- Señor Daniel Lilayú Vivanco
Gobernación Provincial de Osorno
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 667 Comuna y Ciudad de Osorno
- Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
cvaldes@superir.gob.cl
- Presente
- Secretaria
- Archivo